## **LEY DE 7 NOVIEMBRE DE 1950**

OBRAS PUBLICAS EN POTOSÍ.- Para la prosecución de estas obras se utilizaran los fondos de la cuenta "Comité Pro capacitación de aguas potables".

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA:** 

Artículo único.—La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL BOLIVIANOS CON VEINTE CENTAVOS (Bs. 2.546.000.20) depositada hasta la fecha del último informe, en el Banco Central de Bolivia; agencia Potosí, en cuenta especial denominada "Comité pro-Captación Aguas Potables Potosí", por fondos, recaudados de conformidad a las leyes de 20 de noviembre de 1945 y 22 de noviembre de 1948, se destina en su integridad a obras públicas del departamento de Potosí, en la forma siguiente:

- a) Para la prosecución de los trabajos de pavimentación, alcantarillado y distribución de aguas potables en la ciudad de Potosí, Bs. 1.000.000.00.
- b) Para reforzar los fondos de la construcción y trabajos del puente Tumusla, Bs. 1.000.000.00.
- c) A la construcción de varias obras públicas en las provincias del departamento de Potosí, Bs. 549.646.21.

Remítase al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 26 de octubre de 1950.

(Fdo.) Juan MI. Balcázar.— (Fdo.) L. Lanza Solares.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) Alberto Brito M., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA .— (Fdo.) Julio Alvarado.